

Roma

94/1

El Sr. General Presidente de la República
y General en Jefe de sus Ejercitos.

Siendo necesario armar el efectivo
actual del Ejército empeñado en la
liberación de la Patria, y contando con el
laudable patriotismo de los Ciudadanos
que en todas las ocasiones manifiestan
su decisión y deseo de contribuir con sus
personas al sosten de la causa nacional.

Acuerda y decreta.

Artículo 1º

Llámanse al servicio de las armas to-
dos los Ciudadanos que por el último
padron fueron clasificados como aptos
para el servicio activo militar.

Artículo 2º

Las autoridades respectivas procederán
al mas breve cumplimiento de lo dispu-
sto en el artículo anterior, y darán
razon circunstanciada de cualquiera
persona que motive una diferencia entre
aquel padron, y las listas que han de
formar para el enrolamiento ordenado.

Artículo 3º

5

El Ministro Secretario de Estado
en el Departamento de Guerra y
Marina, queda encargado de la eje-
cucion del presente Decreto.

Quartel general en el Paso de la
Patria Febrero 23 de 1866.

(Sr) Francisco Lopez

El Ministro de Guerra y Marina

(Sr) Vicente Barrio

El Capitán Domingo

Opina

2
c

El Mariscal Presidente de la Republica
y General en Jefe de sus Ejercito

Siendo necesario aumentar el efectivo
actual del Ejercito impune a la salva-
cion de la Patria, y contando con el lau-
dable patriotismo de los Ciudadanos que
en todas las ocasiones manifiestan su
decision y deseo de contribuir con sus
personas al sosten de la causa nacio-
nal.

Acuerda y decreta

Articulo 1º

Llamase al servicio de las armas to-
dos los Ciudadanos que por el último
padron fueron clasificados como aptos
para el servicio activo militar.

Art. 2º

Las autoridades respectivas procederán
al mas breve cumplimiento de lo dis-
puesto en el articulo antecedente, y
daran razon circunstanciada a qual

quiera persona que motive una diferen-
cia entre aquel padron y las listas que
han de formar para el enrolamiento
ordenado.

Art. 3º

El Ministro Secretario de Estado
en el Departamento de Guerra y
Marina, queda encargado de la
ejecucion del presente Decreto.

Cuartel general en el Pao de
la Patria Febrero 23 de 1866

(M) Francisco S. Lopez

El Ministro de Guerra y Marina

(M) Vicente Barrios


La copia


El Mariscal Presidente de la Republica
y General en Jefe de sus Ejercitos.

Siendo necesario aumentar el efectivo ac-
tual del Ejercito empenado en la salvacion
de la Patria y contando con el laudable
patriotismo de los Ciudadanos que en to-
das las ocasiones manifiestan su decisi-
on y deseo de contribuir con sus personas
al sosten de la causa nacional.

Acuerda y decreta

Artículo 1º

Llámanse al servicio de las armas todos
los Ciudadanos que por el último pa-
dron fueron clasificados como aptos pa-
ra el servicio activo militar.

Art. 2º

Las autoridades respectivas proveyeran
al mas breve cumplimiento de lo dispu-
esto en el artículo antecedente, y da-
ran razon circunstanciada de cual-
quiera persona que motive una dife-
rencia entre aquel padron y las
listas que han de formar para el
enrolamiento ordenado.

Art. 3º

El Ministro Secretario de Estado
en el Departamento de Guerra y
Marina, queda encargado de la eje-
cucion del presente Decreto.

Cuartel general en el Pao de
la Patria Febrero 23. de 1866.

(Sin) Francisco J. Lopez

El Ministro de Guerra y Marina

(Sin) Vicente Barrios

La copia

Duran

Adjunto a V. una copia autorizada
 del Decreto Supremo que el Excmo Sr.
 Mariscal, Presidente de la Republica
 ha expedido con fecha 23 del corriente
 llamando a las armas los hombres útiles
 para el servicio.

Ninguna persona que se halla
 de este llamado a la patria, y sabiendose
 que al formar los padrones se han cla-
 sificado como no útiles, personas que lo
 son: se recomienda la revision de las listas
 de hombres de mayor edad y enfermeros
 para agregar los a los que deben venir
 al servicio, anotando estos en las respec-
 tivas listas para conocimiento.



Darán V. cuenta nominal del
 número de hombres que a sus padro-
 nes hayan bajado al servicio, despues
 de su formación.

Ninguna

que individuos que no sea notablemente inu-
til quedará fuera del enlistamiento.

Entre los militares que a título
de licenciados o retirados se hallen en
la jurisdicción serán los primeros a venir.

Solicitarán VV. la cooperación de
los S. S. parrocos para que todos como prin-
cipales funcionarios se coadyuven al
mejor cumplimiento.

S. E. el Sr. Presidente ordena y espera
que, VV. se comporten como empeñados fun-
cionarios y celosos Ciudadanos, y que
propendiendo al mejor exacto cumplimiento
de sus disposiciones, continuarán cuidando
esmeradamente los vecindarios a su cargo
y las familias de los militares en armas,
por cuantos medios estén a su alcance,
y me es grata añadir que yo confío

que, V.V. no dejarán nada que devar á
S.E. en el cumplimiento de sus disposicio-
nes como de ellas pende la salud de
la Patria.

V.V. enviarán sus contingentes á la
mayoría de Plaza á la Anunciación.

Dios que á V.V. m. a. el Paso
de la Patria Febrero 24 de 1866.

Monte Olimpio



A los Sucesos de paz 1º y 2º de San
Roque

una

El Jefe Militar Presidente de la Republica
y General en Jefe de sus Ejercitos



Siendo necesario aumentar el efectivo actual
del Ejercito empeñado en la salvacion de
la Patria, y contando con el laudable pa-
triotismo de los Ciudadanos que en todas
las ocasiones manifiestan su decision y
deseo de contribuir con sus personas al su-
sisten de la causa nacional.

Acuerda y decreta.

Articulo 1º

Se llames al servicio de las armas todos
los Ciudadanos que por el ultimo padron
fueron clasificados como aptos para el
servicio activo militar.

Artº 2º

Las autoridades respectivas procederan
al mas breve cumplimiento de lo dispuesto
en el articulo antecedente, y daran razon
circunstanciada de cualquiera persona

13
9

que motive una diferencia entre aquel
padron y las listas que han de firmarse
para el enrolamiento ordenado.

Art. 3º

El Ministro Secretario de Estado
en el Departamento de Guerra y
Marina, queda encargado de la ejecu-
cion del presente Decreto.

Quartel general en el Pazo de
la Patria Febrero 23 de 1866.

(Fm) Manuel S. Lopez

El Ministro de Guerra y Marina

(Fm) Manuel Barrios.

En copia
D. M. M.

na
7
El Señor don Juan Manuel Rosas
Comandante en Jefe del Ejército
y General en Jefe de las Armas

Siendo necesario aumentar el efectivo actual del Ejército empenado en la salvación de la Patria, y contando con el laudable patriotismo de los Ciudadanos que en todas las ocasiones manifiestan su decisión y deseo de contribuir con sus personas al sosten de la causa Nacional.

Ordena y decreta.

Artículo 1º

Se llama al servicio de las Armas todo el Ciudadano que por el último padrón fueron clasificados como apto para el servicio activo Militar.

Art. 2º

14 Las autoridades respectivas, procederán al mas breve cumplimiento de lo dispuesto en el artículo antecedente.

10

y daran mas circunstanciada de cual
quiera persona que motive una dife-
rencia entre aquel Pasion y las lites
que han de formar para el enrola-
cion ordenada.

Art. 2.^o

El Ministro Secretario de Estado en el
Departamento de Guerra y Marina,
queda encargado de la ejecucion del
presente Decreto.

Quartel general en el Pao de la
Patria Setiembre 23 de 1866

(Firma) Francisco S. Lopez

El Ministro de Guerra y Marina

(Firma) Vicente Barrios

En copia

Domingo

ma.

El Mariscal Presidente de la
República, ~~General en Jefe de los Ejércitos~~



Siendo necesario aumentar el efectivo actual
del Ejército empeñado en la salvación de la
Patria, y contando con el laudable patrio-
tismo de los Ciudadanos que en todas las
ocasiones manifiestan su decisión y deseo
de contribuir con sus personas al sosteni-
miento de la causa Nacional.

Se acuerda y decreta
Artículo 1.º

Se llame al servicio de las armas todos los
Ciudadanos que por el último padrón fue-
ron clasificados como aptos para el servicio
activo militar.

Artículo 2.º

Las autoridades respectivas procederán
al mas breve cumplimiento de lo dis-
puesto en el artículo antecedente, y darán
razon circunstanciada de cualquiera per-
sona que motive una diferencia entre aquel
padrón y las listas que han de formar por.

11

el enrolamiento de tropas.

Artículo 3º

El Ministro Secretario de Estado en el
Departamento de Guerra y Marina que
se encargas de la ejecución del presen-
te Decreto.

Cuartel general en el Paso de la Pa-
tria febrero 23 de 1866.

(Mr) Francisco J. Lopez

El Ministro de Guerra y Marina

(Mr) Plense Barrio

